

Reglamento Interno del Hotel ROUTE 42

ARTÍCULO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO. Las relaciones que se produzcan en razón de los servicios de Hospedaje que los clientes o huéspedes reciban de este establecimiento, se regirán por la Legislación Mercantil y supletoriamente por la Civil aplicable, por la Ley Federal de Turismo y el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje así como por el Reglamento Gubernativo correspondiente. Estas disposiciones se consideran obligatorias, conocidas y aceptadas por el cliente y se aplicarán además los usos y practicas comunes que rijan sobre la materia en esta plaza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL HUÉSPED. El pasajero o huésped tiene la obligación ineludible de registrarse. Cuando los huéspedes sean un grupo contratado con anterioridad, su representante entregará listas. La empresa negará alojamiento al huésped que no cumpla con este requisito y está facultada para exigir, si lo estima oportuno, la identificación del solicitante y de las personas que lo acompañen en el hospedaje.

ARTÍCULO TERCERO.- TIEMPO DE HOSPEDAJE. El pasajero, de conformidad con la empresa, especificará el número de días que estará hospedado en el hotel. Se considera como unidad de tiempo en el contrato de alojamiento, el tiempo de un día cuya expiración queda fijada a las 12:00 hrs. de cada día. Se entiende cumplido el primer día de alojamiento, dentro del horario indicado, cuando la ocupación del cuarto tenga efecto antes de las seis de la mañana. Cuando no se haya fijado la duración del alojamiento en la tarjeta de registro, se entenderá el hospedaje contratado por un sólo día y las estancias por mayor tiempo se considerarán como prórrogas implícitas y voluntarias, de veinticuatro horas cada vez, pudiendo el hotelero poner fin al alojamiento en cualquier momento, previo aviso al huésped. En los casos de alojamiento convenidos por un lapso mayor, la regla anterior será aplicable al finalizar el tiempo contratado.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES DEL HUÉSPED: PAGO DE TARIFA. Es obligación del huésped, liquidar puntualmente el importe de la cuenta causada en la negociación, cuando sea requerido por la empresa. La tarifa del servicio de hospedaje queda autorizada por la Secretaría de Turismo. El pago podrá ser exigido por adelantado, a juicio de la empresa, el huésped podrá garantizar el pago al hotel, mediante alguna tarjeta de crédito aceptada por el hotel. El pasajero que el día de su salida desocupe la habitación después de las 12:00 hrs. establecidas en el artículo anterior, queda obligado al pago del precio del hospedaje correspondiente a otro día. La falta de pago por parte del huésped cuando sea requerido al efecto, causa la rescisión del servicio de hospedaje y el gerente o encargado del establecimiento podrá hacer uso de la fuerza pública para exigir y llevar a cabo la desocupación de la habitación, pudiendo retener el equipaje.

ARTÍCULO QUINTO.- OTRAS OBLIGACIONES DEL HUÉSPED. Queda estrictamente prohibido a los huéspedes: a) Hacer ruidos molestos, provocar

altercados, introducir músicos, ingresar mascotas y en general, cualquier acto que perturbe o incomode a los demás huéspedes. b) Utilizar las habitaciones para juegos de azar prohibidos por la Ley o celebrar reuniones que tengan por objeto alterar el orden público o desobedecer las Leyes o Reglamentos vigentes. c) Usar la corriente eléctrica y los equipos mecánicos instalados en su habitación para otros fines que no sean a los que están destinados. Las medidas de seguridad del hotel prohíben estrictamente el uso de planchas, rizadoros, secadores y otros aparatos eléctricos o de otro tipo que puedan causar un incendio. d) Deteriorar el mobiliario, la decoración o bienes de la negociación, dándoles un destino impropio al de su servicio; y e) Ejecutar cualquier acto que ocasione daños o perjuicios al hotel o a los demás huéspedes, o sea contrario al decoro o al comportamiento social. La empresa se reserva el derecho de dar por terminado el servicio de hospedaje, cuando se infrinjan las prohibiciones señaladas, sin que el huésped causante de ellas tenga derecho a reducción alguna en su adeudo por el hospedaje o servicios recibidos, quedando obligado además al pago o indemnización de los daños o perjuicios que cause su proceder.

ARTÍCULO SEXTO.- Los pasajeros deberán dejar en la recepción o administración, las llaves o tarjetas de sus habitaciones, cada vez que salgan del establecimiento. No podrán alojar en sus habitaciones a personas diferentes de las registradas y en todo caso, darán aviso previo en la administración de cualquier variación en el número o identificación de las personas que originalmente se registraron. En ningún caso, el número de personas alojadas en cada habitación, podrá ser mayor de la capacidad asignada por la empresa a cada cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Es obligación de los huéspedes informar a la administración del hotel de padecimientos o enfermedades contagiosas, fallecimientos, infracciones o delitos que acontezcan en el establecimiento y sean de su conocimiento, a fin de que la empresa pueda a su vez, tomar las medidas oportunas y dar cuenta inmediata a la autoridad cuando proceda.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA HOTELERA. Esta negociación en la prestación de sus servicios de hospedaje, se compromete al cumplimiento de lo expresamente pactado, de acuerdo con la naturaleza del alojamiento y las reglas apegadas al uso y a la práctica existente en esta plaza y a lo que ordenen las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA HOTELERA. La negociación responde únicamente como depositaria de los valores, dinero, alhajas y demás bienes que los huéspedes constituyan en depósito en la administración del hotel y sean recibidos en tal concepto por el personal de la negociación, autorizando al efecto y se haya otorgado por escrito el recibo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES VARIAS. La empresa no autoriza el acceso a las habitaciones ocupadas por los huéspedes de ninguna persona que no haya sido previa y expresamente autorizada por el cliente y en todo

caso, se reserva el derecho de no permitir en la habitación visitas de otras personas. Las personas que ostenten la representación de la empresa del hotel o presten los servicios inherentes al hospedaje, tendrán libre acceso a los cuartos ocupados por los clientes. Cuando los huéspedes se ausenten por más de setenta y dos horas sin previo aviso a la administración, podrá la negociación dar por suspendido o rescindido el contrato de hospedaje, según el caso, y proceder a recoger el equipaje conforme se previene en el siguiente artículo, salvo en el caso de que el valor real del equipaje del huésped no garantice el importe de la cuenta. En esta circunstancia se podrá rescindir o suspender el hospedaje con la ausencia del huésped por más de veinticuatro horas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- EL EQUIPAJE COMO GARANTÍA. El equipaje y demás bienes que introduzcan los huéspedes en el establecimiento se considerarán propiedad de la persona que efectúe el registro y podrán responder preferentemente de todos los adeudos que por concepto de hospedaje, servicios complementarios y otros consumos causen las personas comprendidas en el registro respectivo, si son aceptados en su oportunidad por el hotel. todos estos bienes podrán ser retenidos en calidad de prenda por la negociación, conforme al principio citado en el artículo Cuarto de este Reglamento y, en su oportunidad ejecutar la prenda, pasados treinta días de la fecha en que se debió haber pagado la cuenta, mediante la venta del equipaje por conducto de un Corredor Público autorizado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RESERVAS. Salvo pacto diverso, se entiende como requisitos necesarios para el perfeccionamiento del acto de reservación, el depósito por adelantado del importe del alojamiento solicitado con la anticipación y en las condiciones que establezca el hotel. Cuando el depósito que garantiza la reservación se hace remitiendo giro telegráfico, bancario o cualquiera otra forma de remesa, se condiciona la aceptación del depósito al hecho de quedar alojamientos disponibles en la negociación, en el mismo momento que ésta reciba dicho depósito.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- CANCELACIONES. Cuando un cliente decide anular una reserva deberá indemnizar al propietario del establecimiento:

- Las reservas canceladas 15 noches antes de la fecha de llegada no tienen gastos. Los importes se devolverán íntegramente.
- Las reservas canceladas de 14 a 7 días antes de la llegada, tendrán un cargo mínimo del 10% del importe de la estancia reservada.
- Las cancelaciones hechas de 6 días a 1 día antes de la fecha de llegada tendrán un cargo mínimo de del 40% del importe de la estancia reservada.
- Las cancelaciones hechas a 24 horas o menos de la fecha de llegada, o en caso de no llegada, no serán reembolsadas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales de compañía, excepto perros guía.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- En la planta -1 está ubicado un gimnasio para los clientes alojados en el hotel; el uso es gratuito y se requiere que sean mayores de edad. La dirección no se hace responsable del uso inadecuado de las máquinas y de las consecuencias que pudiesen ocasionar.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El horario de Cafetería es el siguiente:

- De Lunes a Viernes: 07:30 - 23:30
- Sábados: 08:00 - 23:30
- Domingos y Festivos: 09:00 - 23:30

El horario de Comedor es el que sigue:

- Comidas: 13:00 - 16:00
- Cenas: 20:00 - 23:15

El Desayuno Buffet tendrá el siguiente horario:

- De Lunes a Viernes: 07:30 - 10:00
- Sábados: 08:00 - 10:30
- Domingos y Festivos: 09:00 - 11:00

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Los medios de pago aceptados por el hotel son: metálico, tarjetas de débito (Maestro) y tarjetas de crédito (MasterCard, Visa, Amex). No se aceptan cheques personales.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO.- La dirección del hotel publicará en la página web del establecimiento www.hotelroute42.com cualquier cambio en sus instalaciones, o en su régimen.